<u>VICTOR PAZ ESTENSSORO</u> <u>PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA</u>

CONSIDERANDO:

Que existen servicios meteorológicos en diversas entidades fiscales y autárquicas del país, y es necesario racionalizar dichos servicios de modo que presten eficientes informaciones meteorológicas.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Créase el Comité Consultivo de Meteorología Nacional, el que será presidido por el Director General de Meteorología e integrado, por:

• Un representante de la Corporación Boliviana de Fomento.

Un representante del Lloyd Aéreo Boliviano.

Un representante de la Comibol.

Un representante de Y.P.F.B.

Un representante de la Junta Nacional de Planeamiento.

Un representante de la Fuerza Aérea Boliviana.

ARTÍCULO 2.- Este Comité queda encargado del estudio de un plan global de reorganización de la Dirección General de Meteorología e Hidrología y la creación del Consejo Nacional de Meteorología e Hidrología, contemplando principalmente los aspectos técnicos y económicos.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura, Ganadería y Colonización, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, José Fellman V., José Antonio Arze, A. Cuadros Sánchez, R. Pérez Alcalá, F. Ayala Requena.